



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

ACUERDO N° 078 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 15 de Octubre de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diez de octubre del año dos mil doce, por mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; en mérito al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en virtud al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil es formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el DICTAMEN N° 006-2012-CRSCV-CDS-G.R., la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y la Familia luego de analizado el OFICIO N° 0376-2012-DG-DIRESA/GR-PASCO, el INFORME 015-2012-USB/DESA/DIRESA PASCO, remitidos mediante el OFICIO N° 0392-2012-G.R.PASCO/PRES, amparados en la inspección sanitaria a los componentes hidráulicos de los sistemas de agua de Yanacancha y Columna Pasco, donde se pudo identificar y evaluar los factores de riesgo de la calidad del agua para el consumo humano, Recomendando se apruebe la Declaratoria en Emergencia Sanitaria en los Sistemas de Agua de Yanacancha y Columna Pasco de conformidad a lo establecido en las normas previstas por ley;

Que, este DICTAMEN fue derivado a la Comisión de Infraestructura a fin de que realice la constatación correspondiente toda vez que se trata de Infraestructura, quienes luego de la recopilación de la información correspondiente, evidencian que la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua y Desagüe del Asentamiento Humano Techo Propio" ejecutado por la empresa INVERSIONES VALLE HERMOSO SRL, el cual fue concluido en el año 2009, que como componente tenía la estación de bombeo de aguas residuales, que actualmente no está funcionando y la cámara húmeda está inundada, obra que no es recepcionada, en tal medida amerita poner a buen recaudo, toda vez que de acuerdo al INFORME N° 206-2012-ESPS-EP/SGE/G.R.PASCO, de la Sub Gerencia de Estudios es



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"



ACUERDO N° 078 – 2012 – G.R. PASCO/CR

necesario poner en funcionamiento el sistema de bombeo existente EB1 y EB2 y poder atender con ellos el sistema de desagüe de los sectores de Haya de la Torre, Techo Propio y Los Próceres;

Que, debido a la magnitud de la situación descrita que demanda la adopción de medidas inmediatas la Comisión de Infraestructura emite el DICTAMEN N° 004-2012-G.R.PASCO/CR/CI, con la que determina tomar en cuenta el DICTAMEN N° 0062012-CRSCV-CDS-G.R de Declarar en Situación de Emergencia Sanitaria el Sistema de Abastecimiento de Agua en el Distrito de Yanacancha, pero tomando en consideración que se garantice el funcionamiento del sistema de bombeo existente, se coordine con EMAPA PASCO S.A a fin de entregar la obra, como también el procedimiento de limpieza y mantenimiento, así como garantizar el cumplimiento de los artículos 8º y 12º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, en mérito al DICTAMEN N° 004-2012-G.R.PASCO/CR/CI emitido por la Comisión de Infraestructura, en la presente sesión el Magno Consejo Regional, entendiendo que esta situación pone en riesgo la salud de las personas, a fin de prevenir y controlar los riesgos a la salud, los cuales deben mitigarse mediante un plan de acción inmediato y de corto plazo que involucre a los sectores respectivos, así como la asignación de los recursos correspondientes, dándole la atención inmediata y poniendo en funcionamiento las estaciones de bombeo EB1 y EB2 con el objetivo de atender a los sectores de Haya de la Torre, Techo Propio, Los Próceres incluyendo en ello a los Asentamientos Humanos 27 de Noviembre, Vista Alegre y otros dentro del área de influencia del sistema de bombeo;

Que, mediante el ACUERDO N° 017 – 2011 – G.R. PASCO/CR, de fecha 09 de Marzo de 2011, debido al grave riesgo que corre la Salud Pública de la población de la Ciudad de Cerro de Pasco, por la problemática que representa el inminente colapso del servicio de agua potable y desagüe que prestan, situación que parece que no tiene cuando acabar, trayendo como consecuencia directa del aumento de las enfermedades diarreicas agudas y los focos infecciosos que perjudican directamente a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, situación que pone en evidente peligro la Salud Pública, se **DECLARA**, en Emergencia la Salud Pública de la ciudad de Cerro de Pasco;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

ACUERDO N° 078 – 2012 – G.R. PASCO/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno:

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, por sesenta (60) días calendario; en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco adopte las acciones técnicas para el funcionamiento del sistema de bombeo existente EB1 y EB2, con el objetivo de atender el sistema de desagüe de los Sectores Haya de la Torre, Techo Propio, a fin de evitar el rebose de las aguas residuales y se filtre hacia los pozos de captación de agua que afecta a los sectores 27 de Noviembre, Vista Alegre y otros dentro del área de influencia del sistema de bombeo.

TERCERO.- El Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco debe realizar las acciones técnicas y legales a fin liquidar y transferir al sector correspondiente la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua y Desagüe del AA.HH Techo Propio", ejecutada por la Empresa Inversiones Valle Hermoso SRL en el año 2009-2010.

CUARTO.- El Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco, de acuerdo a sus competencias tenga en cuenta lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, antes de intervenir con otro proyecto de inversión en la misma área de estudio.

QUINTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

Ltjg: SIMÓN FIGUEROA ASTETE BENITEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL